



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Año del Bicentenario de la Declaración de la
Independencia Nacional

Buenos Aires, 5 de mayo de 2016.

Vistas las presentes actuaciones por las cuales tramita el pedido del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal respecto de la acordada 3/2015; y

CONSIDERANDO:

Que, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal ha solicitado una nueva suspensión de la puesta en vigencia de la acordada 3/2015, esta vez, "por el plazo mínimo de un año".

Que, fundó dicho requerimiento en dificultades propias del servicio, equipamiento tecnológico y de capacitación de los abogados.

Que la Corte Suprema de Justicia de la Nación, frente a similares presentaciones del Colegio dispuso, por medio de las acordadas 12/15, 24/15 y 35/15, la sucesiva postergación en tres oportunidades de la acordada 3/2015, cuyo inicio estaba previsto para el mes de mayo de 2015.

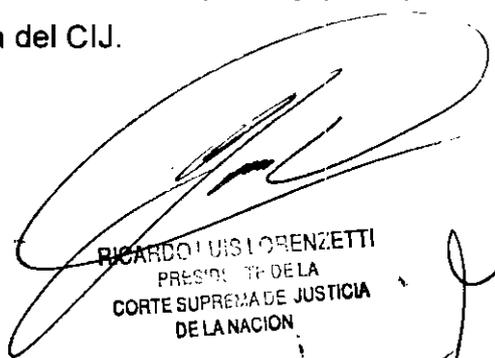
Que en razón al tiempo transcurrido resulta imperioso poner efectivamente en vigencia las disposiciones contenidas en la acordada 3/2015.

Por ello,

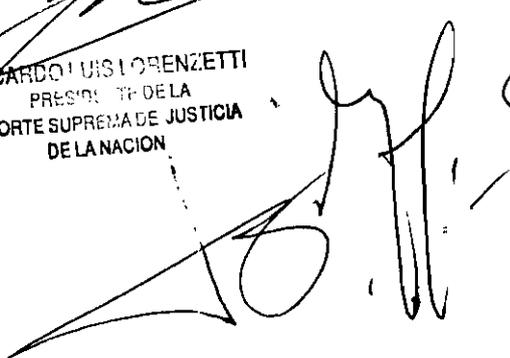
SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de postergación solicitado por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el página web del Tribunal y en la página del CIJ.



RICARDO LUIS LORENZETTI
PRESIDENTE DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



JUAN CARLOS MAQUEDA
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION



ELENA I. HIGHTON DE NOLASCO
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION